



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1407
12 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA) DE LA 1407ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 3 de abril de 1995, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR

SUMARIO

Seguimiento de las observaciones aprobadas en virtud del párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura CCPR/C/SR.1407/Add.1.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Comité se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES APROBADAS EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 5 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO (CCPR/C/53/R.1)

1. El Sr. MAVROMMATIS, hablando como Relator Especial para el seguimiento de las observaciones, dice que, cuatro años antes el Comité decidió nombrar un Relator Especial para el seguimiento de las observaciones con el fin de que analizara los casos en que no se hubiesen adoptado medidas y enviara recordatorios a los Estados Partes. Tras los dos primeros años del mandato del Relator Especial, el Comité llegó a la conclusión de que no se habían logrado progresos suficientes y posteriormente celebró dos debates sobre la necesidad de adoptar medidas más positivas.

2. El informe sobre la marcha de los trabajos de seguimiento que figura en el documento CCPR/C/53/R.1, que el orador ha elaborado desde su nombramiento como Relator Especial dos años antes, ofrece información sucinta sobre los detalles de los casos pendientes, todas las medidas de seguimiento, los acontecimientos recientes y las recomendaciones formuladas.

3. En el caso de Jamaica, el Comité decidió que el Relator Especial debería visitar el país y reunirse con las autoridades competentes de Jamaica a fin de determinar qué medidas se proponían tomar con relación a los casos sobre los cuales Jamaica no había proporcionado todavía ninguna información complementaria. El viaje a Jamaica se programó para la semana anterior al comienzo de la labor de los grupos de trabajo durante el actual período de sesiones del Comité. Sin embargo, el Comité recibió información a última hora de que, debido a la celebración en Jamaica del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, algunas personas no estarían disponibles. Posteriormente el orador informó a las autoridades de Jamaica de que el momento más adecuado para reprogramar el viaje sería la semana anterior a que los grupos de trabajo comenzaran su labor en julio de 1995 en Ginebra. Las autoridades de Jamaica ya respondieron e informaron al Sr. Mavrommatis que podría visitar Jamaica durante la semana del 25 de junio de 1995.

4. En Nueva York, el Relator Especial celebró tres reuniones con Representantes Permanentes. Se reunió con el Representante Permanente de Zambia para analizar las comunicaciones Nos. 314/1988 y 326/1988. Con respecto a la comunicación No. 314/1988, el orador recibió información de que el Estado Parte había llegado a un acuerdo con el autor de la comunicación y que se le pagaría indemnización. Con respecto a la comunicación No. 326/1988, recibió información de que el Estado Parte había adoptado la decisión unilateral de indemnizar al autor. El Comité había aconsejado al autor que solicitara indemnización. En ambos casos se pidió a los autores que informaran al Comité dentro del plazo de dos meses sobre lo que ocurriera realmente. Se informó a los autores de que, de no recibirse información dentro del plazo de dos meses, los casos serían eliminados de la lista.

5. El Relator Especial también celebró una reunión en extremo interesante con el Representante Permanente de Colombia, quien le dijo que la Misión Permanente de Colombia transmitiría la información que había recibido del Comité a las autoridades colombianas. El Relator Especial solicitó una respuesta en el plazo de dos meses.

6. El Sr. Mavrommatis se reunió con la Encargada de Negocios de Suriname para examinar ocho casos que se han consolidado en uno. La Encargada de Negocios de Suriname le aseguró que, pese a enormes dificultades, Suriname estaba tratando de afianzar la democracia, y le garantizó que informaría cabalmente a las autoridades de su país.

7. Aunque sus esfuerzos para comunicarse con los Representantes Permanentes del Zaire, Guinea Ecuatorial y la República Centroafricana han sido infructuosos, el Relator Especial tratará de ponerse en contacto con ellos antes del próximo período de sesiones del Comité.

8. Después de haber compilado la lista de casos que figura en el informe sobre la marcha de los trabajos de seguimiento, el grupo de trabajo recibió material complementario sobre varios casos. Con respecto a la comunicación No. 172/1984, el orador recibió una comunicación del Gobierno indicando que las enmiendas legislativas que entraron en vigor en 1987 y 1991 brindaban al autor "satisfacción suficiente". Conjuntamente con la secretaria, el Relator Especial hará una recomendación al Comité en cuanto a si las respuestas de los Estados han sido o no satisfactorias. La comunicación recibida se distribuirá entre los miembros del Comité en fecha posterior.

9. El Sr. SCHMIDT (Centro de Derechos Humanos) dice que la respuesta complementaria relativa a la comunicación No. 172/1984 no se ha distribuido todavía porque se presentó en holandés.

10. El Sr. MAVROMMATIS dice que, con respecto a la comunicación No. 45/1991, el Estado Parte se negó a poner en libertad a los autores de la comunicación, como recomendó el Comité.

11. Con respecto a la comunicación No. 328/1988, el Estado Parte no ha respondido y el orador recomienda que de no recibirse respuesta del Estado Parte al recordatorio de seguimiento, se debería analizar el caso con la Misión Permanente de Nicaragua.

12. Con respecto a la comunicación No. 458/1991, que no aparece incluida en el informe sobre la marcha de los trabajos de seguimiento, el orador recibió recientemente una larga carta del autor en la que expresa que consideraría que 1 millón de dólares sería indemnización suficiente. Hasta la fecha, no se ha recibido información del Estado Parte.

13. La comunicación No. 453/1991, que tampoco aparece incluida en el informe sobre la marcha de los trabajos de seguimiento, se refiere a dos personas nacidas en los Países Bajos que han ingresado en una religión oriental y han tratado de cambiar sus nombres alegando que ello les permitiría alcanzar rangos más elevados en su nueva religión. El Estado Parte envió una comunicación complementaria en holandés, alegando que la legislación holandesa corriente

protege suficientemente el derecho de los autores a cambiar su nombre, y añade que por "el respeto que le merece el Comité" permitirá a los autores cambiar sus nombres y renunciará al cobro de los derechos respectivos. Aunque la respuesta no ha sido completamente satisfactoria, el orador propone retirar el caso de la lista.

14. Con respecto a la comunicación No. 307/1988, el Estado Parte dice que las observaciones del Comité se enviaron al Comité Judicial del Consejo Privado, que es el órgano constitucionalmente encargado de ejercer la prerrogativa de conceder clemencia o perdón o conmutación de la pena, el cual informará al Comité de su decisión a su debido tiempo. El Consejo Privado no ha adoptado todavía decisión al respecto.

15. El Sr. BRUNI CELLI dice que, en algunos casos, el Relator Especial para el seguimiento ha indicado que se pondrá en contacto con las Misiones Permanentes en Nueva York o Ginebra y, en otros, ha indicado que enviará cartas a los Estados Partes, y el orador se pregunta sobre la lógica de ese método. En el caso de muchos países, incluidos el Zaire y Guinea Ecuatorial, existen relatores especiales sobre cuestiones de derechos humanos y el Comité debería presentarles su información a ellos directamente. Ha habido casos en que dichos relatores no han tenido conocimiento de las comunicaciones que el Comité ha analizado con los Estados Partes.

16. El Sr. POCAR, refiriéndose a la comunicación No. 241/1987, dice que, si bien el Estado Parte no ha proporcionado información complementaria, de hecho la propia víctima ha sido Primer Ministro del país durante algún tiempo y debería haber aplicado las observaciones del Comité.

17. Sería aconsejable incluir en los informes futuros sobre la marcha de los trabajos de seguimiento los casos en que los Estados Partes hayan cumplido con las observaciones del Comité, ya que la inclusión en el informe de los casos de cumplimiento podría estimular a otros países a hacer lo mismo. En la actualidad el informe anual contiene un solo caso de cumplimiento. Aunque actualmente la lista es reservada, debería hacerse pública en fecha posterior. En 1994, el Comité decidió que las actividades de seguimiento deberían ser de conocimiento público. El próximo informe anual debería indicar tanto los países que han cooperado con el Comité como los que no lo han hecho.

18. El Sr. KLEIN dice que coincide con el Sr. Pocar en que sería útil incluir todos los casos en el informe. También sería útil ordenar los casos de forma más sistemática, a saber, por países.

19. La Sra. HIGGINS dice que, con referencia a la comunicación No. 196, no sería apropiado permitir al Estado Parte que siguiera demorando su respuesta y propone que el Comité le envíe una notificación en el sentido de que, si no recibe respuesta en el plazo de un mes, incluirá el asunto en su informe anual.

20. Refiriéndose a la comunicación No. 272, propone sustituir la palabra "vago", que aparece en el tercer renglón del texto, por las palabras "de carácter general".

21. La Sra. EVATT señala que existe una ligera contradicción entre las dos comunicaciones relativas al Zaire. La oradora supone que el procedimiento normal de seguimiento sería celebrar primero una reunión con el Representante Permanente y luego hacer la visita al país. Además, coincide con el Sr. Pocar en que el informe anual debería contener la lista de los países que cumplen con las observaciones del Comité y la de los que no lo hacen.

22. El Sr. PRADO VALLEJO dice que incluir en el informe anual una lista de los países que cumplen y de los países que no cumplen, proporcionará un medio para ejercer presión sobre los Estados. Además, en los informes no se hace un reconocimiento adecuado de los Estados que cumplen con las observaciones. El orador apoya firmemente la propuesta del Sr. Bruni Celli de fortalecer la coordinación entre los relatores especiales sobre situaciones de derechos humanos y el Comité.

23. La Sra. MEDINA QUIROGA observa que diversos casos en la lista son incluso más antiguos que el señalado por la Sra. Higgins, y pide aclaración sobre las diferencias en cuanto a los tipos de casos que impiden que todos reciban el mismo tratamiento. La oradora coincide en que el informe debe hacerse público y en que debe incluir una lista de los Estados cumplidores.

24. El Sr. EL-SHAFEI propone que se establezca un tiempo límite uniforme, por ejemplo de tres meses, para la recepción de las respuestas de los Estados Parte. Además, conviene en que hacer pública la lista a la larga contribuirá a la labor del Comité, y pregunta si dicha lista formará parte del informe anual o será un documento por separado.

25. El Sr. BUERGENTHAL propone que la lista de países incumplidores se subdivida según el grado de atraso. Se debería informar a los países sobre las medidas que se adoptarán en el seguimiento de las comunicaciones, incluidas las reuniones con las Misiones Permanentes y las visitas a los países, y en qué momento se hará pública la información sobre un país no cumplidor.

26. El Sr. ANDO conviene en que se necesitan procedimientos uniformes que tomen en cuenta el tiempo de respuesta. Previamente se estableció una distinción entre cumplimiento y cooperación: un gobierno puede haber cumplido con las observaciones del Comité aunque no le haya respondido. Por lo tanto, cabría decir que ha cumplido con sus obligaciones, aunque no ha cooperado con el Comité.

27. En el pasado, el Comité ha evitado la politización de las cuestiones de derechos humanos. Por lo tanto, debe ser cauteloso al establecer contactos con los relatores especiales de situaciones de derechos humanos, cuyas funciones son explícitamente de naturaleza política.

28. El Sr. BHAGWATI está de acuerdo con la propuesta del Sr. Buergenthal. Sería útil informar claramente a los Estados Partes sobre los procedimientos de seguimiento del Comité. Además, sería un estímulo para los Estados Partes que el Comité expresara su satisfacción cuando los Estados Partes den muestra de cooperación.

29. El Sr. PRADO VALLEJO dice que, en un caso concreto, un Estado Parte se negó a acatar las observaciones del Comité, en actitud de franco desafío, lo que es más grave que el caso en que un Estado Parte sencillamente no responda. Está en juego el prestigio del Comité y quizás sea útil que el Relator Especial establezca contacto directo con ese Gobierno. También podría solicitarse la intervención del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

30. El Sr. FRANCIS dice que, en la parte descriptiva del informe, debería explicarse el objetivo de publicar información sobre el no cumplimiento con las observaciones sobre comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo, de modo que los Estados Partes comprendieran claramente lo que espera el Comité. Cuando un Estado Parte pospone la adopción de medidas sobre una recomendación del Comité que entraña prestaciones materiales, dicha posposición crea dificultades adicionales para el autor de la comunicación. Por lo tanto, en esos casos la respuesta rápida es doblemente importante.

31. El Sr. POCAR dice que le gustaría que la información sobre el cumplimiento figurara en un anexo al informe anual, en el que se identificara el Estado y se describieran las observaciones del Comité, las respuestas recibidas y las medidas adoptadas. La última categoría se utilizaría sólo cuando la información se recibiera directamente del autor.

32. En opinión del orador, no debería subrayarse la distinción entre cooperación y cumplimiento. Todo el sistema del Protocolo Facultativo se basa en la cooperación de los Estados con el Comité. El objetivo de todos los tratados de derechos humanos es poner en práctica la obligación de cooperación establecida en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados pueden tener diferencias de opinión con el Comité en cuanto a sus observaciones, pero no en cuanto a la cooperación que es una obligación en virtud de la Carta.

33. El orador manifiesta cierta vacilación en cuanto a solicitar la intervención del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ya que parecería que se está utilizando ese cargo como una especie de órgano ejecutivo del Comité. El Alto Comisionado está totalmente facultado para adoptar medidas en una situación concreta si así lo desea, pero no se deberían establecer vínculos especiales.

34. El PRESIDENTE, hablando a título personal, dice que si un Estado no coopera con el Comité, debe quedar claramente expresado. Además, sería útil tener un cuadro en el informe de seguimiento que muestre los avances alcanzados con respecto a cada comunicación.

35. El Sr. FRANCIS subraya que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos tiene una función que desempeñar; no obstante, el Comité no debe apelar al Alto Comisionado hasta tanto el Relator Especial haya agotado todos los demás recursos. Además, el Relator Especial, como parte de sus funciones de supervisión, tendrá derecho a obtener acceso a determinados lugares a los que el Alto Comisionado no podría ir.

36. El Sr. KLEIN dice que el Alto Comisionado siempre tendría libertad de decidir los casos que acepta y que el Comité no podría dictarle las opciones. Debe dejarse que el Alto Comisionado haga lo que estime apropiado o conveniente en cada caso.

37. El Sr. LALLAH recuerda que el Comité no tiene facultad para exigir; sólo puede tratar de convencer a los Estados de que acaten sus observaciones.

38. La Sra. EVATT dice que el Comité debe encargarse de sus propias actividades de seguimiento. Incumbe totalmente al Alto Comisionado para los Derechos Humanos decidir las medidas que adoptará y no debe hacerlo por iniciativa del Comité.

39. El Sr. KRETZMER dice que reviste la máxima importancia evitar toda impresión de politización de la labor del Comité que debe ser visto como un órgano técnico profesional.

40. El Sr. MAVROMMATIS dice que el objetivo del informe sobre la marcha del seguimiento es ayudar a los miembros del Comité durante el examen del tema; es un informe incompleto y de uso interno solamente. No contar con un apoyo de secretaría adecuado significa que el Comité no podrá llevar a cabo sus funciones de seguimiento tan bien como debería.

41. El Sr. PRADO VALLEJO se pregunta si el Comité podría recurrir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el caso del Perú, dada la negativa firme y definitiva de ese Estado a acatar las recomendaciones del Comité.

42. El Sr. de ZAYAS (Centro de Derechos Humanos) dice que aunque la Secretaría está plenamente decidida a proporcionar el mayor apoyo posible al Comité, con frecuencia el personal destinado a prestar servicios al Comité participa también en otras tareas, incluidas las misiones; esas situaciones a menudo dan lugar a soluciones improvisadas. Dado el gran aumento en el número de Estados Partes en el Pacto y sus protocolos facultativos, es imprescindible proporcionar más personal. Corresponde a los miembros del Comité plantear la cuestión ante las autoridades pertinentes en Nueva York y Ginebra.

43. El Sr. SCHMIDT (Centro de Derechos Humanos) dice que cabe esperar que el informe sobre la marcha de los trabajos se pueda actualizar para cada período de sesiones del Comité.

44. Refiriéndose a las preguntas formuladas por los miembros sobre los motivos para el empleo de distintos métodos de seguimiento, dice que habida cuenta de que algunos Estados no tienen misión permanente en Nueva York o Ginebra, en algunos casos es necesario tratar directamente con los gobiernos.

45. Con respecto a la cuestión de la posible participación de los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, recuerda que como el Comité es un órgano cuasijudicial, en el pasado ha considerado que sería inadecuado tomar en cuenta las decisiones de la Comisión, que podrían estar afectadas por consideraciones políticas.

46. El Sr. BUERGENTHAL dice que, aunque entiende las dificultades reales que entraña proporcionar suficiente apoyo de secretaría al Comité, sería un error que éste estructurara sus decisiones y políticas sobre la base de esas consideraciones.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 12.25 horas.